

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE RONDA ESTE, TRAMO PO-542 (PONTE BORA-O PINO) A  
PO-532 (PONTEVEDRA-PONTECALDELAS). ACCESO A MONTECELO Y COMPLEJO  
PRÍNCIPE FELIPE**

**ANEJO Nº 21: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

	Pág.
1. OBJETO Y ALCANCE.....	3
2. DATOS DE PARTIDA .....	3
3. PRESUPUESTOS DE PROYECTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.....	3
4. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....	3



## 1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente Anejo es establecer los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los Contratistas de obras para que puedan ser adjudicatarios de las obras del presente Proyecto.

## 2. DATOS DE PARTIDA

Como datos de partida se utilizan los presupuestos parciales y total del Proyecto, así como la Orden de 18 de Marzo de 1968 (B.O.E. nº 78 de 30/03/1968) y las modificaciones introducidas por la Orden de 28 de Junio de 1991 (B.O.E. nº 176 de 24/07/1991) sobre Clasificación de Empresas Contratistas de obras.

## 3. PRESUPUESTOS DE PROYECTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe del Presupuesto de Ejecución Material para este proyecto asciende a la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.434.831,85 €)**.

El Presupuesto Base de Licitación sin IVA del proyecto asciende a la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.707.449,90 €)**.

El plazo previsto de ejecución es de 9 meses.

## 4. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Según el apartado 1 del artículo 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, en aquellas obras cuya naturaleza se corresponda con alguno de los tipos establecidos como subgrupo, establecidos en el artículo 25 del mismo Reglamento, y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales de su clase, como es ésta, vial con firmes de mezclas bituminosas, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.

El artículo 65 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011), en la modificación del mismo incluida en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, limita la exigencia de la clasificación de las empresas contratistas a los contratos de obras de importe igual o superior a 500.000 €.

Dado que el Presupuesto Base de Licitación de las obras incluidas en el presente Proyecto es superior a esa cifra, se incluye en el presente Anejo la propuesta de Clasificación del Contratista correspondiente a las características de las obras proyectadas.

El cálculo de la clasificación se desarrolla según el método expuesto en el Capítulo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 26 de Octubre) y el RD 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado RD 1098/2001.

Según la redacción del artículo 26 incluido en el RD 773/2015, al referirse a la cuantía de los contratos a considerar en el cálculo de la clasificación, se dice: "La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior."

Por tanto, en función de las anualidades obtenidas, y aplicando el artículo 26 del citado Real Decreto 773/2015, la propuesta de categorías para la clasificación del Contratista en los grupos y subgrupos considerados, serán las siguientes:

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA			
<b>GRUPO</b>		<b>G</b> (viales y pistas)	
<b>SUBGRUPO</b>		<b>6</b> (Obras viales sin cualificación específica)	
<b>CATEGORIA</b>	<b>PBL</b>	<b>1.707.449,90 €</b>	<b>4</b> (Cuando la anualidad media exceda de 840.000 y no sobrepase los 2.400.000 euros)
	<b>PLAZO</b>	<b>9 MESES</b>	
	<b>ANUALIDAD MEDIA</b>	<b>1.707.449,90 €</b>	